

## **DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA GOBERNACION DEL ESTADO TACHIRA**

### **INFORME N° 1-05-18**

#### **Características Generales de la Dependencia Evaluada**

La Dirección de Planificación y Desarrollo, es el órgano rector en materia de asesoramiento y orientación de la gestión gubernamental hacia el logro de un verdadero desarrollo integral ético, económico, social, democrático, participativo, de justicia social, equidad y solidaridad entre las comunidades y las instituciones del Ejecutivo Estadal, teniendo como objetivo dirigir, coordinar, programar, evaluar, controlar y ejecutar el proceso de planificación, formulación del presupuesto y la generación de estadísticas del Estado, con el fin de atender los requerimientos regionales con la más amplia inclusión del poder popular.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La actuación fiscal se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado dictadas por la Contraloría General de la República, y la misma se orientó a evaluar los aspectos administrativos, legales y de gestión relacionados con la Formulación y el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo anual estadal (POAE) de las Dependencias y/o oficinas de la Administración Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Siendo objeto de revisión y verificación los procesos medulares efectuados por la Dependencia auditada, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional. Para lo cual fueron examinadas mediante muestra selectiva, las Fases de Planificación; así como de Evaluación a través de los informes del Seguimiento y Evaluación Trimestral y las respectivas Reprogramaciones de metas físicas correspondientes al II y III trimestre del periodo auditado, sobre el Plan Operativo Anual Estadal, presentado por las Dependencias y Oficinas ante la Dirección de Planificación y Desarrollo (**Anexo 1**); en atención al Mecanismo de Control interno establecido en el **Instructivo para la Formulación y Elaboración del Plan Operativo Anual Estadal 2017**; así como los manuales de normas y procedimientos aprobados como sistema de control interno que regulan los aspectos indicados, en cuanto a la comprobación, sinceridad y exactitud numérica de los datos estadísticos reflejados en los informes de Seguimiento y Evaluación de las metas Programadas y/o Reprogramadas de su planificación para la medición de los resultados de la gestión.

Se estableció como objetivos específicos los siguientes: Constatar el cumplimiento de la normativa legal y sublegal aplicable relacionados con el Seguimiento, Control y Evaluación del Plan Operativo Anual Estadal (POAE) de las Dependencias y/o oficinas de la Administración Centralizada y Determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de los procesos administrativos y legales efectuados por la por la División de Planificación y Desarrollo Regional, en cuanto al Seguimiento Control y Evaluación del Plan Operativo Anual Estadal (POAE) de las dependencias y/o oficinas de la Administración Centralizada.

### Observaciones Relevantes

- Se evidencio, sobre la muestra examinada de las Reprogramaciones de metas físicas del Plan Operativo Anual Estadal (POAE), correspondientes al II y III trimestre del ejercicio fiscal 2017, efectuadas por las Dependencias de la administración centralizadas ante la Dirección de Planificación y Desarrollo, que las mismas no se encuentran debidamente sustentadas con la documentación justificativa de la información indicada en el **Campo 10 : “Exposición de Motivos”** ni presentan la “Hoja de Coordinación“ como formulario indicado en el procedimiento para su trámite correspondiente. Contrario a lo establecido en el Instructivo para la Formulación y Elaboración del Plan Operativo Anual Estadal 2017, en los **“LINEAMIENTOS PARA TRAMITAR REPROGRAMACION DE METAS FISICAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL ESTADAL 2017”** en su numeral 2. Por otra parte, en el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Planificación y Desarrollo Regional, en su **código I.1-01N “Normas Generales”**, en cuanto a **REPROGRAMACION DE LAS METAS FISICAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL ESTADAL**, en su numeral 2. Asimismo, (Ejusdem), en su **código I.1-05P “Procedimiento para tramitar las Reprogramaciones de las metas físicas de POAE**. Igualmente, con las Normas Generales de Control Interno, en su Artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1 y 3. Esta situación, tiene su **causa**, en debilidades de control, por parte de los niveles Directivos y Gerenciales de la Dirección de Planificación y Desarrollo en coordinación con la División de Planificación y Desarrollo Regional, en cuanto a la falta de revisión, supervisión, seguimiento y control de la documentación justificativa que deben soportar las Reprogramaciones de metas físicas, conforme a la Normativa interna y sublegal que regula la materia. Trayendo como consecuencia que las Reprogramaciones de metas físicas efectuadas por las Dependencias de la Administración Centralizada y aprobadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo, hayan sido

realizadas a discrecionalidad en lo relativo a la exposición de motivos, al no estar debidamente justificadas, y soportadas con los documentos relacionados, afectando los principios de legalidad, Planificación, eficacia, eficiencia y por ende el control de gestión en lo relativo al seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual Estadal.

- Se constato, sobre la muestra examinada de las Dependencias y oficinas de la Administración Centralizadas que los Indicadores de Gestión establecidos y aprobados en el Plan Operativo Anual Estadal POAE 2017, no están vinculados con las metas físicas formuladas. Contrario a lo señalado en el Instructivo para la Formulación y Elaboración del Plan Operativo Anual Estadal 2017, en las **“INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO PLAN OPERATIVO ANUAL ESTADAL 2017“**, en su **campo 8**. Igualmente con la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, en su Artículo 6, Numerales 5 y 6. Por otra parte las Normas Generales de Control Interno, en su Capítulo II, **Del Ambiente de Control** artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1 y 3. Asimismo con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en su Capítulo VII, **Otras disposiciones de control**, en su artículo 36, **Control de Gestión**. Igualmente con el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Planificación y Desarrollo Regional, en su **código I.1-01N “Normas Generales”**, en cuanto al **PLAN OPERATIVO ANUAL ESTADAL (POAE)**, en su numeral 4, literal d. Esta situación tiene su **causa** en debilidades de control en materia de Planificación por parte de la Niveles Directivos de la Dirección de Planificación y Desarrollo, en coordinación con la División de Planificación y Desarrollo Regional en lo concerniente a la falta de Revisión , supervisión, seguimiento y control del procedimiento establecido en su normativa interna, en cuanto al establecimiento de los indicadores de Gestión por parte de las Dependencias y oficinas de la Administración Centralizada, conforme lo establece el marco legal y sublegal que regula la materia. Trayendo como consecuencia que los indicadores de gestión planteados no permitan medir adecuadamente el alcance de los objetivos, metas, resultados e impacto del plan en la etapa del seguimiento y Evaluación Trimestral del Plan Operativo Anual Estadal (POAE) y por ende los principios de eficacia eficiencia, efectividad, requeridos sobre las operaciones administrativas como objetivos de control interno.

## **Conclusiones**

1. En cuanto al cumplimiento de la normativa legal y sublegal aplicable relacionados con el Seguimiento, Control y Evaluación del Plan Operativo Anual Estadal (POAE) de las Dependencias y/o oficinas de la Administración Centralizada, se evidenciaron debilidades de control de gestión; toda vez que sobre la muestra examinada de las Reprogramaciones de Metas Físicas efectuadas por las Dependencias de la administración centralizadas ante la Dirección de Planificación y Desarrollo, las mismas no se encuentran debidamente sustentadas con la documentación justificativa, en atención a lo indicado en la exposición de motivos ni presentan la “Hoja de Coordinación” como formato indicado en el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Planificación y Desarrollo Regional, conforme a la normativa legal y sublegal que regula la materia.
2. Sobre la veracidad, sinceridad y exactitud de los procesos administrativos y legales efectuados por la División de Planificación y Desarrollo Regional en cuanto al Seguimiento Control y Evaluación del Plan Operativo Anual Estadal (POAE) de las dependencias y/o oficinas de la Administración Centralizada; igualmente se evidenciaron debilidades de control en lo concerniente a la formulación de los indicadores de gestión del Plan Operativo Anual Estadal (POAE); por cuanto sobre la muestra examinada de los mismos, estos no están vinculados con las metas físicas formulada, lo cual no permite medir adecuadamente el alcance de los objetivos, metas, resultados e impacto del plan en la etapa del seguimiento y Evaluación Trimestral del Plan Operativo Anual Estadal (POAE) .

## **Recomendaciones**

- Los niveles Directivos y Gerenciales de la Dirección de Planificación y Desarrollo en coordinación con la División de Planificación y Desarrollo Regional, deberán establecer mecanismos que permitan efectuar una adecuada revisión, supervisión, seguimiento y control de la documentación justificativa que deben soportar las Reprogramaciones de metas físicas, conforme a la Normativa interna y sublegal que regula la materia, garantizando que las Reprogramaciones de metas físicas efectuadas por las Dependencias de la Administración Centralizada y aprobadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo, se realicen acorde a lo indicado en la exposición de motivos, la cual debe estar debidamente justificadas, y

**Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-05-18**  
**Auditoría Gestión**  
**Dirección de Planificación y Desarrollo**  
**de la Gobernación del Estado Táchira**  
**Ejercicio Fiscal 2017**

soportadas con los documentos relacionados, en atención a los principios de legalidad, Planificación, eficacia, eficiencia y por ende el control de gestión en lo relativo al seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual Estadal.

- Los Niveles Directivos de la Dirección de Planificación y Desarrollo, en coordinación con la División de Planificación y Desarrollo Regional, deberán establecer e implementar mecanismos que permitan efectuar adecuadamente el proceso de Revisión, supervisión, seguimiento y control del procedimiento establecido en su normativa interna, en cuanto al establecimiento de los indicadores de Gestión por parte de las Dependencias y oficinas de la Administración Centralizada, conforme lo establece el marco legal y sublegal que regula la materia, con la finalidad de que los indicadores de gestión planteados permitan medir adecuadamente el alcance de los objetivos, metas, resultados e impacto del plan en la etapa del seguimiento y Evaluación Trimestral del Plan Operativo Anual Estadal (POAE) y por ende los principios de eficacia eficiencia, efectividad, requeridos sobre las operaciones administrativas como objetivos de control interno.

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora  
**Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo**  
Según Resolución C.E.T. N° 247 de fecha 15 de Septiembre de 2017  
Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 8730 de la misma fecha

BGRM/Michel  
29/06/18